REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION COLECTIVA

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 28 de julio de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 04," Restoranes, Parrilladas y Cantinas ", constituido por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dra. Virginia Falero, Por el sector empresarial: Dr. Diego Rovira y Dra ~~Laura Harreguy~~ Fernando Menendez; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González ,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste y correctivo en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios de fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el literal E) clausula Segunda literal g de la referida acta, el porcentaje de correctivo y ajuste , a aplicar a partir del 1° de julio de 2025 es del 1.05 % .

Se detalla a continuación el procedimiento de calculo:

a) correctivo julio 2025 – (inflación real 4,59 % inflación otorgada en el mismo período 5,88 % esto es, 1,0459 dividido 1,0588 = 0.9878.

b) 1,023 inflación proyectada julio 2025 x 0,9878 = 1.0105

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 04 " Restoranes, Parrilladas y

Cantinas ", con vigencia desde el 1° de julio de 2025 son los que surgen del listado adjunto que forma parte de esta acta.-

Ayudante de gambusero	28405
Peón general de cocina	29555
Mozo de barra o mostrador	29555
Gambusero	30585
Sereno limpiador	29555
Comis de mozo	28405
Auxiliar administrativo	29555
Adicionista y/o cajero	32766
Barman	32766
Mozo de salón	30585
Ayudante de cocina	30585
Maitre de Hotel	33526
de Partida (Cocinero, Parrillero, Repostero)	33526
Jefe de cocina	35494

Se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado "Dr. Fernando Menendez" vale.-